



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 719-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 313-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1562-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, Informe N° 03612-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE SALVIA CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2480021", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 01 de julio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido de la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C." sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del caserío de Salvia, Centro Poblado de Quinhuaraga del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2480021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 22 de setiembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma acotada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 55 (folio 32), de fecha 19 de mayo del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 56 (folio 37), de fecha 02 de junio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SALVI encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del caserío de Salvia, Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash” con Código Único de Inversiones N° 2480021, el 07 de junio del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 28-2022-CONSORCIO

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SALVI/LABF (folios 568 - 596), que contiene la Carta N° 015-2022-MDSM/SUPERV./RJCA-S con el "Informe Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 001-2022-SUP/RJCA-C-SALVI", emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C.", encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, la indicada Empresa Ejecutora de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 031-2022/JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C. (folios 01 - 519), de fecha 16 de junio del 2022, que contiene el Informe N° 008-2022-JC&ED/ROS-RGR con el Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor presentó a la Entidad el Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", con la Carta N° 29-2022-CONSORCIO SALVI/LABF (folios 520 - 552), de fecha 20 de junio del 2022, que contiene la Carta N° 016-2022-MDSM/SUPERV./RJCA-S con el "Informe Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 002-2022-SUP/RJCA-C-SALVI", encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 28-2022-CONSORCIO SALVI/LABF que contiene que contiene la Carta N° 015-2022-MDSM/SUPERV./RJCA-S con el "Informe Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 001-2022-SUP/RJCA-C-SALVI", el CONSORCIO SALVI encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del caserío de Salvia, Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2480021, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C.";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 031-2022/JC&ED CONSTRUCTORA S.A.C. que contiene el Informe N° 008-2022-JC&ED/ROS-RGR la Empresa Ejecutora presentó al Consorcio Supervisor con el Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 29-2022-CONSORCIO SALVI/LABF que contiene la Carta N° 016-2022-MDSM/SUPERV./RJCA-S con el "Informe Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 002-2022-SUP/RJCA-C-SALVI" el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", precisando que:

6. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 277 220.68 (Dieciséis mil Setecientos Veinte con 68/100 soles), y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 278,519.48 (Dieciséis mil Setecientos y Ocho mil Cincientos Diecinueve con 48/100 soles).

DESCRIPCIONES	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S)	MODIFICACION PRESUPUESTAL (+/- S)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	627,661.69	201,677.24	202,267.20	500.00	629,271.82
CARGOS GENERALES (11% del Costo Directo)	100,792.81	23,214.26	23,279.02	66.77	104,292.84
GRN TOTAL	1,082,708.52	235,468.54	235,633.46	676.65	1,089,122.87
GRN TOTAL FINANCIADO	85,000.00	42,364.17	42,366.03	124.85	85,000.00
RSU (10%)	210,363.13				210,363.13
PRESUPUESTO TOTAL	1,178,434.75	277,220.68	278,519.48	700.00	1,179,174.34

La distribución presupuestal debido al Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 795.80 (Dieciséis mil Noventa y Ocho con 80/100 soles), lo cual representa una incidencia de -0.06% con respecto al monto del contrato.

7. PORCENTAJE DE INCIDENCIA

MONTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO	1,179,174.34
ADICIONAL DE OBRA N° 01	277,220.68
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	278,519.48
DIFERENCIA	(795.80)
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.06%

[Firma y Sello]



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. CONCLUSIONES

- No existe precios unitarios nuevos en el ADICIONAL DE OBRA N°1, por lo cual no existirá pactación de precios.
- Las partidas consideradas en el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, fueron realizadas según replanteo y considerando el expediente contractual.
- Las partidas consideradas en el ADICIONAL DE OBRA N° 01, fueron realizadas a lo requerido para la reubicación de la PTAR.
- El porcentaje de incidencia es de menos 0.06% por lo cual queda un saldo a favor de la entidad de S/ 798.80 (Setecientos noventa y ocho con 80/100 soles)

Que, mediante Informe N° 1101-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV el Ing. César Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes IX. CONCLUSIONES: Según el informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el cumplimiento del proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. Se concluye que visto el informe del Ingeniero supervisor, el presente expediente de Adicional con deductivo vinculante 01 cumplirá las condiciones técnicas de la funcionabilidad de la PTAR. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/ 277,720.68 (Doscientos setenta y siete mil setecientos veinte con 68/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 20.14 % respecto del monto contratado y un plazo de 60 d.c; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 278,519.48 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos diecinueve con 48/100 soles), con un porcentaje de incidencia 20.20 % y un plazo de 57 d.c;

Que, mediante Informe N° 1101-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV el Ing. César Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE SALVIA, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH."-CUI N°2223418", con un % de incidencia del -0.06% acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios";

Que, mediante el Informe ACOP N° 313-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva, Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De la revisión de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, REMITIDA mediante Informe N°1101-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" se concluye: Solicitar la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", no se requiere autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario, dado que, el monto de S/798.80 (setecientos noventa y ocho con 80/100 soles) con porcentaje de Incidencia de -0.06%";

Que, mediante Informe N° 1562-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes: CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

5.2 El presupuesto del Adicional N°01 es S/. 277,720.68 (Doscientos setenta y siete mil setecientos veinte con 68/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 20.14% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

5.3 El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 278,519.48 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos diecinueve con 48/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 20.19% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

5.4 El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 798.80 (Setecientos noventa y ocho con 80/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es -0.06% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

5.5 La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Tres (3) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE.

5.6 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y, recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”; en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, con Informe N° 03612-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2480021, cuyo monto asciende a la suma de S/-798.80 (setecientos noventa y ocho con 80/100 soles), teniendo una incidencia del -0.06% con respecto al presupuesto contractual. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2480021, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con opinión del proyectista, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'379,178.34	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 277,720.68	20.14%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 278,519.48	20.20%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ -798.80	-0.06%

La ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional con deductivo vinculante de obra N°01, demandará un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, plazo que será requerido por el contratistas en cumplimiento a los

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Artículo 179 y 198 del RLCE. Se recomienda a la entidad pública y el JC & ED CONSTRUCTORA SAC., contratista ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2480021";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del caserío de Salvia, Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2480021, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se **recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;**



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'379,178.34	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 277,720.68	20.14%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 278,519.48	20.20%



PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

S/ -798.80 -0.06%



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1476-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo Vinculante N° 01 de Obra es de S/ 798.80 (Setecientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), con un porcentaje de variación de -0.06 %, y con un plazo contractual de tres (3) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal de la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C.", al CONSORCIO SALVI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 719-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE SALVIA CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2480021";

Que, mediante INFORME N° 719-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
----	-------------	-------	----------



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'379,178.34	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 277,720.68	20.14%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 278,519.48	20.20%

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO
DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

S/ -798.80 -0.06%

Que, mediante INFORME N° 719-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, indica que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo Vinculante N° 01 de Obra es de S/ 798.80 (Setecientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), con un porcentaje de variación de -0.06 %, y con un plazo contractual de tres (3) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal de la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C.", al CONSORCIO SALVI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Finalmente la Gerencia Municipal precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo. Asimismo, una vez aprobado con acto resolutorio dicho adicional con deductivo vinculante deberá remitirse una copia de dicha resolución a la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública a efectos que la dependencia antes referida proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por lo que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE SALVIA CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2480021", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con deductivo Vinculante N° 01 de Obra es de S/ 798.80 (Setecientos Noventa y Ocho con 80/100 Soles), con un porcentaje de variación de -0.06 %, y con un plazo contractual de tres (3) días calendario, es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'379,178.34	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 277,720.68	20.14%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 278,519.48	20.20%

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO
DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

S/ -798.80 -0.06%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa "JC & ED Constructora S.A.C." y al CONSORCIO SALVI.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por lo que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Sr. Andrés Juan Marzano Vega
ALCALDE

